

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20455579288

Nombre o Razón social : CORPEALIM E.I.R.L.

Fecha de envío : 03/02/2025

Hora de envío : 16:42:47

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitan:

Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado (hojuela de avena precocida enriquecida con vitaminas y minerales), expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias

SOLICITAMOS que el comite o OEC amplie el requerimiento solicitando copia de la captura de pantalla VUCE de la tramitación del registro sanitario, todo ello para verificar que los ingredientes basicos sean los requeridos por la entidad y sean exentes de aditivos alimentarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: * Literal: e Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, No se acoge la observación, este requisito se encuentra en las bases estandar de la OSCE, siendo necesario que los postores presenten el registro sanitario correspondiente (hojuela de avena precocida enriquecida con vitaminas y minerales)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20455579288

Fecha de envío : 03/02/2025

Nombre o Razón social : CORPEALIM E.I.R.L.

Hora de envío : 16:42:47

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitan: Copia Oficial del Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias, a nombre del fabricante y/o postor con valor oficial; la misma que deberá de ser en la línea de producción, producto ¿hojuela de avena precocida enriquecida con vitaminas y minerales¿, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, bajo el alcance de

Observamos el requerimiento ya que los certificados de Buenas practicas de manufactura y higienico sanitario de planta deberian ser emitidos bajo el alcance de la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación art. 6 Aplicación del Sistema HACCP ,12 Prohibiciones específicas ,15 al 19 Estructura física y acabados, Iluminación y ventilación, Equipos y utensilios, Abastecimiento de agua, Disposición de aguas servidas, recolección y disposición de residuos sólidos

Las normas suplementarias restringen la participacion de potenciales postores, por tal motivo solicitamos que el requerimiento sea modificado en la etapa de integracion de bases acogiendo nuestra observacion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: *

Literal: g

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, No se acoge la observación, los certificados emitidos por el organismo ante INACAL, se encuentran bajo los alcances normativos. D.S. N°007-98-SA, y la R.M.N°451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20455579288

Nombre o Razón social : CORPEALIM E.I.R.L.

Fecha de envío : 03/02/2025

Hora de envío : 16:42:47

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

Observamos el certificado oficial técnico productivo de planta, si bien es cierto que debe contemplar la línea de producción de: productos precocidos que requieren cocción (hojuelas de cereales), evidenciamos una restricción a potenciales participantes incluyendo el empaçado automático, en vista que es responsabilidad de la empresa participante el sellado del producto y su abastecimiento en condiciones de salubridad a la entidad.

Además, verificamos que en ningún extremo se especifica que el certificado técnico productivo de planta debe ser del producto objeto de la convocatoria, obedeciendo así a múltiples OFICIOS de INACAL donde se indica que los certificados deben ser referidos al producto inspeccionado y NO a la línea de producción. Al mismo tiempo observamos también que el comité no considera la exhibición en copia del flujograma de producción del manual haccp de la empresa fabricante, que es solicitado por los organismos de inspección al momento de hacer la visita in situ a la empresa fabricante y que debe ser igual, o mejor dicho guardar coherencia.

Es así que solicitamos que se considere lo siguiente:

a) Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial a nombre del fabricante emitido por un organismo acreditado ante INACAL. Correspondiente al producto ofertado. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación, R.M. N° 860-2007/MINSA, DS. 007- 98-SA ¿reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas¿. Deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con las normas indicadas. El flujograma de producción descrito en dicho certificado debe ser concordante con el plan haccp aprobado por DIGESA y deberá reflejarse la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceas destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores. sin perjuicio a realizar las revisiones con los órganos competentes. El flujograma de producción del certificado técnico productivo debe concordar con el flujo grama de la Validación Técnica del plan HACCP Validado por DIGESA presentada en la propuesta técnica del participante. (el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado)

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: *

Literal: h

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, Se acoge PARCIALMENTE la OBSERVACION, Respecto a la línea de producción : este se adecuara en función al objeto de la convocatoria, asimismo, el flujograma DEBE INDICAR EL EMPACADO automático o manual, con la finalidad de poder contra con un mayor número de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecua

Copia de Certificado Oficial de Inspección Técnico Productivo de Planta de Producción, donde indique la línea de producción: Productos precocidos que requieren cocción (hojuelas de avena precocida enriquecida con vitaminas y minerales), con su respectivo flujograma donde indique (empaçado automático o manual) expedido por un Organismo de Inspección Acreditado por INACAL, vigente a la presentación de ofertas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20455579288

Fecha de envío : 03/02/2025

Nombre o Razón social : CORPEALIM E.I.R.L.

Hora de envío : 16:42:47

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SOLICITAN: Copia simple del Certificado de Fumigación o saneamiento ambiental de la planta productora y almacenes que utiliza, vigente a la fecha de presentación de ofertas, en la operación de actividades fumigación desinfección desinsectación desratizado limpieza de reservorio de agua limpieza de ambientes. Así mismo deberán adjuntar la ficha y documento que acredite la evaluación, y resolución directoral de la empresa que realizo el servicio y su constancia de operatividad. En concordancia al D. S. N° 022-2001-SA.

SOLICITAMOS se suprima dicho requerimiento de la documentación de presentación obligatoria, y requerirlo como documento para la firma de contrato conforme a diferentes PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** * **Literal:** j **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y Con la finalidad de poder contar con un mayor número de postores, se acoge la observación y la copia de certificado de fumigación será presentada en los documentos para la firma de contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia simple del Certificado de Fumigación o saneamiento ambiental de la planta productora y almacenes que utiliza, vigente a la fecha de presentación de ofertas, en la operación de actividades fumigación desinfección desinsectación desratizado limpieza de reservorio de agua limpieza de ambientes. Así mismo deberán adjuntar la ficha y documento que acredite la evaluación, y resolución directoral de la empresa que realizo el servicio y su constancia de operatividad. En concordancia al D. S. N° 022-2001-SA. - Documento para la firma de contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20455579288

Nombre o Razón social : CORPEALIM E.I.R.L.

Fecha de envío : 03/02/2025

Hora de envío : 16:42:47

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

Copia simple Oficial del Certificado de inspección de Aplicación del Sistema HACCP en planta. a nombre del fabricante y/o postor con valor oficial; donde se elabora el producto, de acuerdo a la R.M. N°449-2006- MINSA, Decreto Supremo N°007-98-SA, Decreto Supremo N°004-2014-SA Decreto Supremo N°038-2014-SA, Resolución Ministerial N°451-2006-MINSA, Resolución Ministerial N°860-2007/MINSA debe ser expedido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA donde debe estar inmerso la línea de producción, laminado de productos que requieren cocción vigente.

Solicitamos se suprima dicho literal en vista que hay empresas que han obtenido su validacion tecnica del plan haccp ante Digesa en el mes de Enero, este certificado genera sobre costo y es emitido por organismo de inspeccion privado lo que no asegura el cumplimiento a cabalidad, siendo mas importante la validacion tecnica del plan haccp otorgada por DIGESA-MINSA

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: *

Literal: j

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y con aras de promover aun más la libre competencia y buscar un mayor número de postores, se suprimirá este requisito, acogiéndose la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime:

Copia simple Oficial del Certificado de inspección de Aplicación del Sistema HACCP en planta. a nombre del fabricante y/o postor con valor oficial; donde se elabora el producto, de acuerdo a la R.M. N°449-2006- MINSA, Decreto Supremo N°007-98-SA, Decreto Supremo N°004-2014-SA Decreto Supremo N°038-2014-SA, Resolución Ministerial N°451-2006-MINSA, Resolución Ministerial N°860-2007/MINSA debe ser expedido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA donde debe estar inmerso la línea de producción, laminado de productos que requieren cocción vigente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20455579288

Fecha de envío : 03/02/2025

Nombre o Razón social : CORPEALIM E.I.R.L.

Hora de envío : 16:42:47

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SOLICITAN

Copia simple Oficial del Certificado de Inspección de condiciones higiénicas sanitarias de transporte, a nombre del postor con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INCAL ¿DA, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: Decreto Supremo N° 007-98 SA., Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de alimentación, vigente a la fecha de presentación.

Observamos dicho requerimiento y solicitamos que el comite amplie el mismo, en vista que hay empresas que reunen en un unico certificado buenas practicas de manufactura (BPM), condiciones higienicos sanitarias y de transporte.

SOLICITAMOS que se permita presentar en uno o mas certificados lo requerido por la entidad sin generar sobre costos a los participantes que no tienen la certeza de ser beneficiados con la buena pro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: *

Literal: k

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Principios que rigen las contrataciones Principio de libre competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, EL TRANSPORTE DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS SANITARIAS DE TRANSPORTE, TODA VEZ QUE ESTE CERTIFICADO ES IMPORTANTE YA QUE ES UN MEDIO DE TRANSPORTE DE SE ENCARGARÁ DE MOVILIZAR LOS PRODUCTOS DE INOCUIDAD E HIGIENE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20455579288

Fecha de envío : 03/02/2025

Nombre o Razón social : CORPEALIM E.I.R.L.

Hora de envío : 16:42:47

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

Copia simple Oficial del Certificado de inspección de condiciones higiénicas sanitarias, a nombre del fabricante y/o postor con valor oficial emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL-DA, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: Resolución Ministerial N°006-2015/MINSA.

SOLICITAMOS que el comite amplie su requerimiento permitiendo la presentacion del certificado que cumpla la Resolución Ministerial N°066-2015/MINSA en uno solo; es decir permitir la presentacion de un certificado de Buenas practicas de manufactura (BPM) y condiciones higienico sanitarias, almacenamiento y transporte bajo las normativas requeridas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: * Literal: | Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 Principios que rigen las contrataciones Principio de libre competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE SUPIMIRA EL LITERAL L DE LOS DOCUMENTOS DE ADMISION Y DE LAS EE.TT.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME:

Copia simple Oficial del Certificado de inspección de condiciones higiénicas sanitarias, a nombre del fabricante y/o postor con valor oficial emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL-DA, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: Resolución Ministerial N°006-2015/MINSA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20455579288

Fecha de envío : 03/02/2025

Nombre o Razón social : CORPEALIM E.I.R.L.

Hora de envío : 16:42:47

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

Copia del certificado de Conformidad o calidad de Análisis, Microbiológico, físico Químico, físico Sensorial, Micronutrientes, toxicológico, emitido por un organismo de inspección o Laboratorio acreditado ante INACAL. Este certificado deberá de cumplir con lo exigido la NTP, a la presentación de ofertas.

SOLICITAMOS que se acepte alternativamente declaracion jurada de las Análisis, Microbiológico, físico Químico, físico Sensorial, toxicológico como lo exige la OSCE en reiterados PRONUNCIAMIENTOS en vista que el participante no tiene la certeza de ser el ganador de la buena pro y generaria sobre costo al presentar propuesta

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: * Literal: m Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Principios que rigen las contrataciones Principio de libre competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, Y LA COPIA DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD O CALIDAD DE ANALISIS SERA PRESENTADA PARA LA FIRMA DE CONTRATO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia del certificado de Conformidad o calidad de Análisis, Microbiológico, físico Químico, físico Sensorial, Micronutrientes, toxicológico, emitido por un organismo de inspección o Laboratorio acreditado ante INACAL. Este certificado deberá de cumplir con lo exigido la NTP. Documento para la firma de contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20455579288

Fecha de envío : 03/02/2025

Nombre o Razón social : CORPEALIM E.I.R.L.

Hora de envío : 16:42:47

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SOLICITAN Copia del Certificado de Salud Ambiental, emitida por entidad autorizada a nombre del postor en cumplimiento a la ley N° 26842 D.S. N° 007-98-SA y Decreto Legislativo N° 1062, vigente a la presentación de propuestas.

El requerimiento no es claro, y considerado que a la firma del contrato se requiera certificado de saneamiento ambiental, el requerimiento es duplice, así que SOLICITAMOS que se suprima el literal n)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** * **Literal:** n **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y DICHO CERTIFICADO ES IMPORTANTE YA QUE TODAS LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEBEN ESTAR MINIMAMENTE CONTROLADAS (VIGILANCIA SANITARIA) POR UNA ENTIDAD ACREDITADA ANTE EL MINSA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20455579288

Fecha de envío : 03/02/2025

Nombre o Razón social : CORPEALIM E.I.R.L.

Hora de envío : 16:42:47

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

Copia del Certificado de inspección Higiénico Sanitario de la unidad de transporte expedido por un organismo acreditado por INACAL, a nombre del postor.

Solicitamos se acepte la presentacion de un solo certificado de buenas practicas de manufactura, higienico sanitario, de almacenamiento y de transporte toda vez que es esto amplia la participacion de potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: *

Literal: o

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, EL TRANSPORTE DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS SANITARIAS DE TRANSPORTE, TODA VEZ QUE ESTE CERTIFICADO ES IMPORTANTE YA QUE ES UN MEDIO DE TRANSPORTE DE SE ENCARGARÁ DE MOVILIZAR LOS PRODUCTOS DE INOCUIDAD E HIGIENE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20455579288

Fecha de envío : 03/02/2025

Nombre o Razón social : CORPEALIM E.I.R.L.

Hora de envío : 16:42:47

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

SOLICITAN Copia de Certificado de Control de Alérgenos en superficies, emitido por laboratorio acreditado por el INACAL

SOLICITAMOS que se suprima el requerimiento de dicho certificado que es solicitado a las empresas fabricantes cuando tramitan la validacion tecnica del Plan Haccp con DIGESA.

Al tener la validacion tecnica del plan haccp el peligro de alergenoss ya ha sido identificado y verificado en situ en la planta del postor fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** * **Literal:** p **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, PUESTO QUE EL CONTROL DE DE ALERGENOS ES INDISPENSABLE PARA QUE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN ESTE HIGIENICAMENTE E INOCUAMENTE APTA PARA LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SE TENDRA QUE PRESENTAR EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código :	20455579288	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	CORPEALIM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:42:47

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

SOLICITAN COMO FACTOR DE EVALUACION:

Mejora 1: Certificado de inocuidad del envase de lámina bilaminada BOPP CRISTAL + PEBD BLANCO C/IMP con respecto a las Especificaciones técnicas según NTP 399.163-1-2023, emitido por laboratorio acreditado por el INACAL

Precisamos que el registro sanitario no es un certificado de calidad, y el postor debe presentar su registro según TIPO DE ENVASE, MATERIAL y PESO. Brindar puntaje a dicho factor de evaluación es un claro direccionamiento a un determinado postor. Así que invitamos al comité a seguir las bases estándar del OSCE por que igualmente solicitando dictamen al OSCE el proceso será declarado nulo por transgresión a la norma de contratación pública con relativo deslinde de responsabilidad de la máxima autoridad de la municipalidad provincial de San Roman.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: * Literal: * **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que los factores de evaluación son facultativos y estos permiten otorgar un puntaje adicional a los postores que superan el requerimiento, no obstante, con aras de promover la libre competencia y buscar un proceso con muchas más competencia se suprimirá el factor de mejora a las EETT, y dicho puntaje será redistribuido a factor precio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el factor mejora a las especificaciones técnicas y se redistribuirá el puntaje al factor precio

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20608917561

Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : CORPORATIVO VIRGEN DEL CARMEN E.I.R.L.

Hora de envío : 16:58:52

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

2.2.1 Documentos de presentación obligatoria

Observamos que se solicita,

Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿.

En tal documento requerido no está claro a que validación se refiere y faltaría agregar que tiene que SER PARA PRODUCTOS PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCIÓN y que dentro de dicha validación tiene que nombrarse el producto requerido en este caso HOJUELAS DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES ENTONCES ASI QUEDARIA EL ENUNCIADO:

Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante que sea para PRODUCTOS PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION Y QUE EN ESTA SE NOMBRE EL PRODUCTO HOJUELAS DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1

Literal: f)

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones f) Eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, Se acoge la Observacion, se realizara la precision en las bases integradas de la siguiente manera:

PRODUCTOS QUE REQUIEREN COCCION Y QUE EN ESTA SE NOMBRE EL PRODUCTO HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADECUA

Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿; DONDE TIENE QUE ESTAR EN RELACIÓN DE PRODUCTOS "HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES", vigente a la presentación de propuestas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20608917561

Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : CORPORATIVO VIRGEN DEL CARMEN E.I.R.L.

Hora de envío : 16:58:52

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

2.2.1 Documentos de presentación obligatoria

Observamos que se solicita,

Paginas 17 y 18

Observamos que en los puntos g) y l)

g) Copia Oficial del Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias, a nombre del fabricante y/o postor con valor oficial; la misma que deberá de ser en la línea de producción, producto ¿hojuela de avena precocida enriquecida con vitaminas y minerales¿, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. N° 007-98-SA ¿Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas¿, D.S. 038-2014-SA modificatoria art. 119. Resolución Ministerial No 451-2006/MINSA ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación¿. Resolución Ministerial N° 860-2007/MINSA que modifica el art. 12° de la R.M. N° 451-2006/MINSA donde debe estar inmerso la línea de productos, laminados de productos que requieren cocción vigente.

l) Copia simple Oficial del Certificado de inspección de condiciones higiénicas sanitarias, a nombre del fabricante y/o postor con valor oficial emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL-DA, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: Resolución Ministerial N°006-2015/MINSA.

OBSERVAMOS QUE ES LA misma certificación la que se solicita doblemente , por ello solicitamos que se suprima una de ellas en las bases integradas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** g) y l) **Página:** 17,1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones principioque rigen las contrataciones c) transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE SUPRIME EL LITERAL L DE LOS DOCUMENTOS DE ADMISION Y DE LAS EE.TT.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME:

Copia simple Oficial del Certificado de inspección de condiciones higiénicas sanitarias, a nombre del fabricante y/o postor con valor oficial emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL-DA, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: Resolución Ministerial N°006-2015/MINSA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20608917561

Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : CORPORATIVO VIRGEN DEL CARMEN E.I.R.L.

Hora de envío : 16:58:52

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

2.2.1 Documentos de presentación obligatoria

Observamos que se solicita,

Pag. 18

k) Copia simple Oficial del Certificado de Inspección de condiciones higiénicas sanitarias de transporte, a nombre del postor con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INCAL ¿DA, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: Decreto Supremo N° 007-98 SA., Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de alimentación, vigente a la fecha de presentación.

o) Copia del Certificado de inspección Higiénico Sanitario de la unidad de transporte expedido por un organismo acreditado por INACAL, a nombre del postor.

OBSERVAMOS QUE ES LA misma certificación la que se solicita doblemente, por ello solicitamos que se suprima una de ellas en las bases integradas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** k) y o) **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones c) transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE SUPRIME EL LITERAL K DE LOS DOCUMENTOS DE ADMISION Y DE LAS EE.TT.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME:

Copia simple Oficial del Certificado de Inspección de condiciones higiénicas sanitarias de transporte, a nombre del postor con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INCAL ¿DA, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: Decreto Supremo N° 007-98 SA., Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de alimentación, vigente a la fecha de presentación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20608917561

Nombre o Razón social : CORPORATIVO VIRGEN DEL CARMEN E.I.R.L.

Fecha de envío : 11/02/2025

Hora de envío : 16:58:52

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

4.4.1 ENVASE INMEDIATO O BOLSA

El Envase, de los productos de Hojuela precocida de Avena Enriquecida con Vitaminas y minerales, debe ser de lámina bilaminada BOPP CRISTAL + PEBD BLANCO C/IMP con respecto a las Especificaciones técnicas según NTP 399.163-1-2023 (ENVASES Y ACCESORIOS PLASTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS) , emitido por laboratorio acreditado por el INACAL y su empaçado deberá ser de manera automática (empaçado automático) según el principio de vigencia tecnológica, debidamente rotulado, el cual deberá estar sellado por ambos extremos en presentaciones de 1 Kg. Con un margen permisible no menor de 1007 g.

Ya que el empaçado es automático solicito también que se permita que el envase primario sea de plástico bilaminado, para que así se dé oportunidad a mas postores, y haya mayor transparencia en el presente procedimiento de selección y por ende en los factores de evaluación también sea corregido

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.4.1 **Literal:** envase **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones b) igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, SE ACOGE LA OBSEVACION, SE REALIZARA LA PRECISION EN LAS BASES INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE FORMA: El envase primario deben ser bolsas de polipropileno polietileno biorentado boop oxobiodegradable de alta o baja densidad de primer uso el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto que lo protejan y aseguren su conservación, los mismos cuyo uso deberá estar autorizado a través del Registro Sanitario del producto.

SE ADECUA Envase Inmediato o Bolsa

El envase primario deben ser bolsas de polipropileno polietileno biorentado boop oxobiodegradable de alta o baja densidad de primer uso el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto que lo protejan y aseguren su conservación, los mismos cuyo uso deberá estar autorizado a través del Registro Sanitario del producto. No deberá permitir la visualización del producto para evitar la reacción con los rayos solares.

El producto terminado deberá estar envasado en recipientes que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto, por tanto, el material de envasado, deberán ser fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso que se destina. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia toxica ni olores o sabores desagradables.

El peso neto por cada bolsa será de 1 kilogramo.

Envase secundario o empaque:

El envase secundario (empaque) debe ser saco de polietileno o polipropileno de alta o baja densidad heavy duty con antideslizante pehd-ad revestido con polietileno transparente protección luz para empacar de 30 a 50 unidades o bolsas. Características que deberán estar autorizadas a través del Registro Sanitario del producto para su comercialización, brindándoles resistencia contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADECUA Envase Inmediato o Bolsa

El envase primario deben ser bolsas de polipropileno polietileno biorentado boop oxobiodegradable de alta o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

baja densidad de primer uso el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto que lo protejan y aseguren su conservación, los mismos cuyo uso deberá estar autorizado a través del Registro Sanitario del producto. No deberá permitir la visualización del producto para evitar la reacción con los rayos solares.

El producto terminado deberá estar envasado en recipientes que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto, por tanto, el material de envasado, deberán ser fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso que se destina. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia toxica ni olores o sabores desagradables.

El peso

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20455679231

Fecha de envío : 12/02/2025

Nombre o Razón social : ALNUSUR S.A.C.

Hora de envío : 15:49:08

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Observamos que el inciso f) y el inciso j) piden el mismo certificado de aplicación del sistema HACCP, por lo que deben suprimir uno y precisar que el requisito debe ser Copia de la resolución directoral de aplicación del plan HACCP otorgado por DIGESA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap II **Literal:** 2.2.1 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 2 Inc. c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE SUPRIME EL LITERAL J DE LOS DOCUMENTOS DE ADMISION Y DE LAS EE.TT.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME

Copia simple Oficial del Certificado de inspección de Aplicación del Sistema HACCP en planta. a nombre del fabricante y/o postor con valor oficial; donde se elabora el producto, de acuerdo a la R.M. N°449-2006- MINSa, Decreto Supremo N°007-98-SA, Decreto Supremo N°004-2014-SA Decreto Supremo N°038-2014-SA, Resolución Ministerial N°451-2006-MINSa, Resolución Ministerial N°860-2007/MINSa debe ser expedido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA donde debe estar inmerso la línea de producción, laminado de productos que requieren cocción vigente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código :	20455679231	Fecha de envío :	12/02/2025
Nombre o Razón social :	ALNUSUR S.A.C.	Hora de envío :	15:49:08

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Observamos que en los incisos g) y l) solicitan el mismo requisito por lo deberán suprimir el inciso l) y precisar que el requisito es Copia del certificado oficial de BPM e higiénico sanitario de planta

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** l) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 2 Inc. c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE SUPRIME EL LITERAL L DE LOS DOCUMENTOS DE ADMISION Y DE LAS EE.TT.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME:

Copia simple Oficial del Certificado de inspección de condiciones higiénicas sanitarias, a nombre del fabricante y/o postor con valor oficial emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL-DA, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: Resolución Ministerial N°006-2015/MINSA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20455679231

Fecha de envío : 12/02/2025

Nombre o Razón social : ALNUSUR S.A.C.

Hora de envío : 15:49:08

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Están solicitando en el inciso m) Copia de los certificados de calidad de los análisis microbiológicos, físico químicos, sensorial, micronutrientes, toxicológico emitido por.....OBSERVAMOS, que en aplicación del principio de libertad de concurrencia, deberán permitir que se cumpla también con una declaración jurada, ya que la OSCE a través de diversos pronunciamientos indica que no se deben solicitar documentos que generen gasto a los potenciales postores ya que no tienen la seguridad de ganadores de la buena pro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap II **Literal:** 2.2.1 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2 Inc. a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, Y LA COPIA DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD O CALIDAD DE ANALISIS SERA PRESENTADA PARA LA FIRMA DE CONTRATO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia del certificado de Conformidad o calidad de Análisis, Microbiológico, físico Químico, físico Sensorial, Micronutrientes, toxicológico, emitido por un organismo de inspección o Laboratorio acreditado ante INACAL. Este certificado deberá de cumplir con lo exigido la NTP. Documento para la firma de contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20455679231

Fecha de envío : 12/02/2025

Nombre o Razón social : ALNUSUR S.A.C.

Hora de envío : 15:49:08

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Observamos que se están solicitando en en inciso o) Copia del certificado de inspección de condiciones higiénico sanitaria de transporte, el mismo que debe ser suprimido ya que en el inciso k) estan solicitando lo mismo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap II **Literal:** 2.2.1 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2 Inc. c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE SUPRIMIRA EL LITERAL K DE LOS DOCUMENTOS DE ADMISION Y DE LAS EE.TT.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SUPRIMIR

Copia simple Oficial del Certificado de Inspección de condiciones higiénicas sanitarias de transporte, a nombre del postor con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INCAL ¿DA, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: Decreto Supremo N° 007-98 SA., Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de alimentación, vigente a la fecha de presentación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código :	20455679231	Fecha de envío :	12/02/2025
Nombre o Razón social :	ALNUSUR S.A.C.	Hora de envío :	15:49:08

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitan en el inciso n) Copia del certificado de salud ambiental, emito por una entidad autorizada bajo el cumplimiento de la ley 26842.....OBSERVAMOS este requisito y solicitamos se suprima ya el mismo es para cuando hay impacto ambiental en el agua, suelo y aire.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** Cap II **Literal:** 2.2.1 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2 Inc. f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y DICHO CERTIFICADO ES IMPORTANTE YA QUE TODAS LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEBEN ESTAR MINIMAMENTE CONTROLADAS (VIGILANCIA SANITARIA) POR UNA ENTIDAD ACREDITADA ANTE EL MINSA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20455679231

Fecha de envío : 12/02/2025

Nombre o Razón social : ALNUSUR S.A.C.

Hora de envío : 15:49:08

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

En los envases inmediato o bolsas solicitan que sea emitido por laboratorio acreditado por INACAL. lo cual OBSERVAMOS y solicitamos que se retire que sea emitido por un laboratorio acreditado por INACAL, ya que no corresponde.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 4.1.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2 Inc. f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, SE ACOGE LA OBSEVACION, SE REALIZARA LA PRECISION EN LAS BASES INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE FORMA: El envase primario deben ser bolsas de polipropileno polietileno biorentado boop oxobiodegradable de alta o baja densidad de primer uso el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto que lo protejan y aseguren su conservación, los mismos cuyo uso deberá estar autorizado a través del Registro Sanitario del producto.

SE ADECUA

Envase Inmediato o Bolsa

El envase primario deben ser bolsas de polipropileno polietileno biorentado boop oxobiodegradable de alta o baja densidad de primer uso el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto que lo protejan y aseguren su conservación, los mismos cuyo uso deberá estar autorizado a través del Registro Sanitario del producto. No deberá permitir la visualización del producto para evitar la reacción con los rayos solares.

El producto terminado deberá estar envasado en recipientes que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto, por tanto, el material de envasado, deberán ser fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso que se destina. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia toxica ni olores o sabores desagradables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADECUA

Envase Inmediato o Bolsa

El envase primario deben ser bolsas de polipropileno polietileno biorentado boop oxobiodegradable de alta o baja densidad de primer uso el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto que lo protejan y aseguren su conservación, los mismos cuyo uso deberá estar autorizado a través del Registro Sanitario del producto. No deberá permitir la visualización del producto para evitar la reacción con los rayos solares.

El producto terminado deberá estar envasado en recipientes que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto, por tanto, el material de envasado, deberán ser fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso que se destina. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia toxica ni olores o sabores desagradables.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20455679231

Fecha de envío : 12/02/2025

Nombre o Razón social : ALNUSUR S.A.C.

Hora de envío : 15:49:08

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Solicitan requisitos que debe cumplir el proveedor, los cuales deben ser suprimidos ya que en la presentación de documentación obligatoria están descritos los mismos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 3.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2 Inc. c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN, PORQUE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE DIVIDE EN ETAPAS, SIENDO ESTOS LA ADMISION, LA EVALUACION Y FINALMENTE LA CALIFICACIÓN, NO SE ESTA EXIGIENDO DOCUMENTACION ADICIONAL A LOS YA INDICADOS EN LOS DOCUMENTOS DE ADMISION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20455679231

Fecha de envío : 12/02/2025

Nombre o Razón social : ALNUSUR S.A.C.

Hora de envío : 15:49:08

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Están solicitando certificados de inocuidad del envase, OBSERVAMOS este requisito y solicitamos se suprima y se redistribuya el puntaje asignado ya que no mejora la calidad del producto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap IV **Literal:** I **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2 Inc. b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que los factores de evaluación son facultativos y estos permiten otorgar un puntaje adicional a los postores que superan el requerimiento , no obstante, con aras de promover la libre competencia y buscar un proceso con muchas más competencia se suprimirá el factor de mejora a las EETT, y dicho puntaje sera redistribuido a factor precio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el factor mejora a las especificaciones técnicas y se redistribuirá el puntaje al factor precio

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20455679231

Fecha de envío : 12/02/2025

Nombre o Razón social : ALNUSUR S.A.C.

Hora de envío : 15:49:08

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En las Bases solicitan la realización de una prueba de aceptabilidad, en la misma que OBSERVAMOS que no han señalado fecha, hora y lugar de la prueba de aceptabilidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap IV **Literal:** Anexo 4 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2 Inc. e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, No se acoge la observación, debido a que en las especificaciones Técnicas y en las bases si se señala fecha, lugar y hora de la prueba de aceptabilidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20527905738

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 12/02/2025

Hora de envío : 18:23:12

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN/ CONSULTA N°1

CAPITULO II

Página: 17 literal: g) h)

g) solicitan Copia Oficial del Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias, ¿¿ vigente.

SOLICITAMOS al comité para no confundir a los posibles postores sea con la siguiente denominación:

Copia del Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) e Higiénico Sanitario de planta, de carácter oficial a nombre del fabricante vigente a la fecha de presentación de ofertas donde el producto objeto de la convocatoria deberá estar inmerso en el correspondiente certificado, deberá estar emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL correspondiente a la línea de producción del producto ofertado, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. N° 007-98-SA ¿Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas¿, D.S. 038-2014-SA modificatoria art. 119. Resolución Ministerial No 451-2006/MINSA ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación¿. Resolución Ministerial N° 860-2007/MINSA que modifica el art. 12° de la R.M. N° 451-2006/MINSA y el certificado debe ser emitido a la línea de productos precocidos que requieren cocción.

Observación también debe aplicarse en página 27 literal b)

h) solicitan Copia de Certificado Oficial de Inspección Técnico Productivo de Planta de Producción¿vigente

SOLICITAMOS al comité para no confundir a los posibles postores sea con la siguiente denominación:

Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial de la Planta de producción vigente, a la fecha de presentación de ofertas donde el producto objeto de la convocatoria deberá estar inmerso en su correspondiente certificado, emitido por una entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, que acredite que la empresa fabricante del producto ofertado cumple con el proceso productivo establecido en la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. (Sólo cuando se trate de adquisición de productos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación comprendidos en dicha resolución) y el certificado debe ser emitido a la línea de productos precocidos que requieren cocción.

Observación también debe aplicarse en página 27 literal c)

El comité de selección no indica la antigüedad de los documentos, ya que es de mucha importancia porque forma parte de la inocuidad e idoneidad de los alimentos.

Ahora bien, la antigüedad de los certificados es crucial en la industria de los alimentos, ya que garantiza y demuestra su compromiso con la calidad y seguridad de los productos, también asegura que la empresa sigue cumpliendo con las normas y regulaciones vigentes e implica una evaluación y mejora continua de los procesos y procedimientos de la empresa, y para prevenir riesgos para la salud pública; de esa forma se garantiza la inocuidad de los productos.

Por tanto, solicitamos al comité considerar la denominación de los documentos para no confundir a los posibles postores. Ello en mérito a los Principio de Libertad de Concurrencia, Competencia y Transparencia prescritos en el artículo 2° del TUO de la Ley de contrataciones del Estado N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: II

Literal: g) h)

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

General

II

g) h)

17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el mismo, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Y SE ADECUARAN LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UN MAYOR NÚMERO DE POSTORES, ASIMISMO NO ES POSIBLE SOLICITAR LA ANTIGÜEDAD DE LOS CERTIFICADOS, NO OBSTANTE ESTOS DEBEN ESTAR VIGENTES A LA PRESENTACION DE OFERTAS

SE ADECUA

Copia Oficial del Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias, a nombre del fabricante y/o postor con valor oficial; la misma que deberá de ser en la línea de producción, producto ¿hojuela de avena precocida enriquecida con vitaminas y minerales¿, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. N° 007-98-SA ¿Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas¿, D.S. 038-2014-SA modificatoria art. 119. Resolución Ministerial No 451-2006/MINSA ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación¿. Resolución Ministerial N° 860-2007/MINSA que modifica el art. 12° de la R.M. N° 451-2006/MINSA donde debe estar inmerso la línea de productos, laminados de productos que requieren cocción, vigente a la presentación de ofertas.

Copia de Certificado Oficial de Inspección Técnico Productivo de Planta de Producción, donde indique la línea de producción: Productos precocidos que requieren cocción (hojuelas de avena precocida enriquecida con vitaminas y minerales), con su respectivo flujograma donde indique (empacado automatico o manual) expedido por un Organismo de Inspección Acreditado por INACAL, vigente a la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADECUA

Copia Oficial del Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias, a nombre del fabricante y/o postor con valor oficial; la misma que deberá de ser en la línea de producción, producto ¿hojuela de avena precocida enriquecida con vitaminas y minerales¿, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. N° 007-98-SA ¿Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas¿, D.S. 038-2014-SA modificatoria art. 119. Resolución Ministerial No 451-2006/MINSA ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación¿. Resolución Ministerial N° 860-2007/MINSA que modifica el art. 12° de la R.M. N° 451-2006/MINSA donde debe estar inmerso la línea de productos, laminados de productos que requieren cocción, vigente a la presentación de ofertas.

Copia de Certificad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20527905738

Fecha de envío : 12/02/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.

Hora de envío : 18:23:12

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN/ CONSULTA N°2

CAPITULO II

Página: 17 literal: j)

Solicitan:

j) Copia simple Oficial del Certificado de inspección de Aplicación del Sistema HACCP en planta¿ vigente observación:

El sistema HACCP forma parte documentario para la obtención del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP que es igual a la Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente). En base ello solicitamos sea suprimido dicho requisito y para no generar gastos innecesarios y no limitar la pluralidad de postores sea suficiente presentar la Resolución Directoral, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, caso contrario sea presentado para perfeccionar en contrato al ganador de la buena pro.

Observación también debe aplicarse en página 28 literal f)

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: II

Literal: j)

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE SUPIMIRA EL LITERAL J DE LOS DOCUMENTOS DE ADMISION Y DE LAS EE.TT.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPIMIRA

Copia simple Oficial del Certificado de inspección de Aplicación del Sistema HACCP en planta. a nombre del fabricante y/o postor con valor oficial; donde se elabora el producto, de acuerdo a la R.M. N°449-2006- MINSA, Decreto Supremo N°007-98-SA, Decreto Supremo N°004-2014-SA Decreto Supremo N°038-2014-SA, Resolución Ministerial N°451-2006-MINSA, Resolución Ministerial N°860-2007/MINSA debe ser expedido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA donde debe estar inmerso la línea de producción, laminado de productos que requieren cocción vigente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20527905738

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 12/02/2025

Hora de envío : 18:23:12

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN/ CONSULTA N°3

CAPITULO II

Página: 18 literal: k) l)

Solicitan copia simple Oficial del Certificado de Inspección de condiciones higiénicas sanitarias de transporte¿

Solicitan copia simple oficial del certificado de inspección de condiciones higienicas sanitas, ¿.

Con respecto,

OBSERVAMOS: De lo expuesto se advierte que, la Entidad estaría exigiendo, como parte de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta; lo cual, no coincide con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, toda vez que, dicho documento estaría comprendido y/o relacionado con Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) e Higiénico Sanitario y Certificado Técnico Productivo de planta.

Solicitamos al comité suprimir dichos requisitos de los literales k), l) y o); y sea suficiente presentar documentos de Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) e Higiénico Sanitario y Certificado Técnico Productivo de planta, donde demuestre almacenamiento del producto final y para el caso del transporte Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) e Higiénico Sanitario donde demuestre la inspección de transporte, y para el literal o) . Para mayor pluralidad de postores.

Observación también debe aplicarse en página 18 literal o)

Observación también debe aplicarse en página 28 literales g) h) l)

Ello en mérito a los Principio de Libertad de Competencia, Competencia y Transparencia prescritos en el artículo 2° del TUO de la Ley de contrataciones del Estado N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: II

Literal: k) l)

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, SE ACOGE PARCIALMENTE Y SE SUPRIMIRA LOS LITERALES J, K Y L DE LOS DOCUMENTOS DE ADMISION.

SE SUPRIME

Copia simple Oficial del Certificado de inspección de Aplicación del Sistema HACCP en planta. a nombre del fabricante y/o postor con valor oficial; donde se elabora el producto, de acuerdo a la R.M. N°449-2006- MINSa, Decreto Supremo N°007-98-SA, Decreto Supremo N°004-2014-SA Decreto Supremo N°038-2014-SA, Resolución Ministerial N°451-2006-MINSa, Resolución Ministerial N°860-2007/MINSa debe ser expedido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA donde debe estar inmerso la línea de producción, laminado de productos que requieren cocción vigente.

Copia simple Oficial del Certificado de Inspección de condiciones higiénicas sanitarias de transporte, a nombre del postor con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INCAL ¿DA, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: Decreto Supremo N° 007-98 SA., Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSa, norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de alimentación, vigente a la fecha de presentación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

General

II

k) I)

18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Copia simple Oficial del Certificado de inspección de condiciones higiénicas sanitarias, a nombre del fabricante y/o postor con valor oficial emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL-DA, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: Resolución Ministerial N°006-2015/MINSA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME

Copia simple Oficial del Certificado de inspección de Aplicación del Sistema HACCP en planta. a nombre del fabricante y/o postor con valor oficial; donde se elabora el producto, de acuerdo a la R.M. N°449-2006- MINSA, Decreto Supremo N°007-98-SA, Decreto Supremo N°004-2014-SA Decreto Supremo N°038-2014-SA, Resolución Ministerial N°451-2006-MINSA, Resolución Ministerial N°860-2007/MINSA debe ser expedido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA donde debe estar inmerso la línea de producción, laminado de productos que requieren cocción vigente.

Copia simple Oficial del Certificado de Inspección de condiciones higiénicas sanitarias de transporte, a nombre del postor con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INCAL ¿DA, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: Decreto Supremo N° 007-98 SA., Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, Resolución Ministerial N° 451-2006/MINS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20527905738

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 12/02/2025

Hora de envío : 18:23:12

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN/ CONSULTA N°4

CAPITULO II

Página: 18 literal: m)

Solicitan Copia del certificado o calidad de análisis, microbiológico, físico químico, físico sensorial, micronutrientes, toxicológico...

OBSERVAMOS: De lo expuesto se advierte que, la Entidad estaría exigiendo, como parte de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, (certificado o calidad de análisis, microbiológico, físico químico, físico sensorial, micronutrientes, toxicológico); lo cual, no coincide con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, toda vez que, dicho documento estaría comprendido con DECLARACIÓN JURADA de cumplimiento de las especificaciones técnicas (Anexo N° 3)

En diversos pronunciamientos del OSCE, tal es el caso de por ejemplo el Pronunciamiento N° 003-2013/DSU, sobre la presentación de (certificado de Conformidad o calidad de Análisis, Microbiológico, físico Químico, físico Sensorial, Micronutrientes, toxicológico), indica que: Así, exigir dichos certificados en momento anterior (presentación de ofertas o suscripción del contrato) carece de relevancia, genera sobrecostos, y, por el contrario, comporta un riesgo para la Entidad. En el primer extremo, porque el producto certificado no necesariamente será el suministrado a la Entidad por lo cual carece de relevancia pedir el documento durante el proceso. En el segundo extremo, porque se obliga a todos los postores a asumir un costo significativo que sólo será trasladado a la Entidad por el postor ganador de la buena pro (en tanto dicho costo haya sido recogido en el valor referencial), debiendo todos los postores asumirlo como pérdida, lo cual resulta contrario al Principio de Economía. Finalmente, porque al establecer la exigencia del certificado para la presentación de ofertas implica colocar en situación de riesgo a los beneficiarios quienes podrían ingerir alimentos no adecuados dado que los productos finalmente entregados no serán certificados.

Adicional a ello los organismos de inspección acreditados ante INACAL son los únicos que pueden emitir certificados de calidad o análisis de las características del producto ofertado

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se permita la presentación alternativamente declaración jurada de composición Nutricional del producto ofertado y Micronutrientes que la emisión del certificado de conformidad sea únicamente emitida por un organismo de inspección acreditado ante INACAL al momento de entrega de los productos.

Observación también debe aplicarse en página 28 literal i)

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: II

Literal: m)

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, Y LA COPIA DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD O CALIDAD DE ANALISIS SERA PRESENTADA PARA LA FIRMA DE CONTRATO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia del certificado de Conformidad o calidad de Análisis, Microbiológico, físico Químico, físico Sensorial, Micronutrientes, toxicológico, emitido por un organismo de inspección o Laboratorio acreditado ante INACAL. Este certificado deberá de cumplir con lo exigido la NTP. Documento para la firma del contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20527905738

Fecha de envío : 12/02/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.

Hora de envío : 18:23:12

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN/ CONSULTA N°5

CAPITULO II

Página: 18 literal: n) p)

Solicitan:

n) copia del certificado de salud ambiental ¿..

p) copia de certificado de control de alérgenos en superficies ¿

Solicitamos al comité bajo el amparo del principio de Transparencia la presente convocatoria este de acuerdo a las nuevas bases estándar, y se suprima todos los literales, ya que no se encuentran dentro de las bases estándar, y evitar posteriores elevaciones a las bases ratifico que se suprima.

Observación también debe aplicarse en página 29 literales k) m)

Acápate de las bases : Sección: General

Numeral: II

Literal: n) p)

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y DICHO CERTIFICADO ES IMPORTANTE YA QUE TODAS LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEBEN ESTAR MINIMAMENTE CONTROLADAS (VIGILANCIA SANITARIA) POR UNA ENTIDAD ACREDITADA ANTE EL MINSA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código :	20527905738	Fecha de envío :	12/02/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.	Hora de envío :	18:23:12

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN/ CONSULTA N°6
CAPITULO II

2.4. Perfeccionamiento del contrato

Página: 20

Solicitamos al comité que los documentos para presentar y que son requisitos para perfeccionar el contrato se presente en mesa de partes virtual y/o link de la municipalidad provincial de san roman juliaca.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: II Literal: - **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que los documentos para la firma de contrata se presentan a través de mesa de partes presencial o virtual de la Entidad, no obstante, en caso de presentar carta fianza deberá preveer el postor adjudicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código :	20527905738	Fecha de envío :	12/02/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.	Hora de envío :	18:23:12

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN/ CONSULTA N°7

CAPITULO III

2.4. CARACTERÍSTICAS FISICO-QUIMICOS

Página: 24

Solicitamos al comité considerar el parámetro de Humedad de acuerdo a la RM N°451-2006-MINSA

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: -

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, No se acoge la observación. La Hojuela de avena que se requiere para el programa requiere cocción, no es una avena instantánea, los criterios físicos solicitados son elaborados de acuerdo a la RM N°451-2006-MINSA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20527905738

Fecha de envío : 12/02/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.

Hora de envío : 18:23:12

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN/ CONSULTA N°8

CAPITULO III

4.1.1. Envase Inmediato o bolsa

Página: 26

Solicitan: el envase, de ¿, debe ser laminado bilaminado BOPP CRISTAL + PEBD BLANCO C/IMP ¿

Aclarar al comité de selección dicho requerimiento según TUPA 30 para envase primario y envase secundario.

Según DIGESA a partir de la fecha no se hace responsable de las características propias de cada envase, solo hasta: TIPO DE ENVASE, MATERIAL Y CAPACIDAD como señala el requisito del TUPA 30 a.8

Adjuntamos tupa y link

<http://www.digesa.minsa.gob.pe/expedientes/detalles.aspx?id=28>

Texto Único de Procedimientos Administrativos - (TUPA)

Procedimiento

Registro Sanitario de Alimentos de Consumo Humano:

Base Legal

Ley N° 26842, Ley General de Salud, del 20/07/97, Artículo 91° y 92°.

Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, del 25/09/98, Artículo 101°, 103°, 104°, 105°, 107°, 108°, 110°, 111°, 113° y del 115° al 119° y Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final.

Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los alimentos, del 28/06/08.

Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los alimentos, del 17/12/08.

Ley N° 28314, Ley que dispuso la fortificación de la Harina de Trigo con micronutrientes, del 03/08/04.

Decreto Supremo N° 012-2006-SA, Reglamento de la Ley que dispuso la fortificación de la Harina de Trigo con micronutrientes, del 25/06/06.

Decreto Supremo N° 012-2009-SA, Reglamento de la Ley N° 28681, Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, del 11/07/09, Artículo 18°.

Decreto Legislativo N° 1304, Ley del Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados del 30/12/2016, Artículos 3 y 4.

Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, del 02/09/10.

Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR, establecen disposiciones reglamentarias referidas a la VUCE del 09/07/10, Artículo 2°, 4° y 5°.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25/01/2019) Art. 38°, 43°, 49°, 218°.

Inicio del Procedimiento

Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE: www.vuce.gob.pe

Requisitos

a) Inscripción en el Registro Sanitario de Alimentos de Consumo Humano.

1. Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) www.vuce.gob.pe. Para Obtener N° de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB), esta solicitud tiene carácter de Declaración Jurada e incluye la siguiente información:

a.1) Nombre o razón social, domicilio y número de Registro Único de Contribuyente de la persona natural o jurídica que solicita la inscripción o reinscripción.

a.2) Nombre que refleje la verdadera naturaleza del producto y marca del producto.

a.3) Nombre o razón social, dirección y país del establecimiento de fabricación.

a.4) Resultados análisis físico-químico y microbiológicos del producto terminado, procesado y emitido por el laboratorio de control de calidad de la fábrica o por un laboratorio acreditado INACAL u otro organismo acreditador de país extranjero ¿

a.5) Resultado de Análisis bromatológico procesado y emitido por laboratorio acreditado por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL u otro ¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

a.6) Relación de ingredientes y composición cuantitativa de los aditivos, identificando a estos últimos por su nombre genérico y su referencia numérica internacional. (Código SIN)

a.7) Condiciones de conservación y almacenamiento.

a.8) Datos sobre el envase utilizado, considerando Tipo, Material Y Presentaciones.

a.9) Periodo de vida útil del producto en condiciones normales de conservación y almacenamiento.

a.10) Sistema de identificación del Lote de producción.

Declaración Jurada de cumplimiento del contenido de rotulado establecido en el artículo 117 del DS N° 007-98-SA.

De acuerdo con lo establecido en el numeral a.8 del TUPA 30 de la DIGESA considera únicamente el TIPO, MATERIAL Y CAPACIDAD y no permite los detalles o especificaciones del envase. Por ejemplo: TIPO MATERIAL CAPACIDAD Bolsa de polietileno 100g hasta 50 kg tanto para el envase primario y secundario

Por lo cual solicitamos al comité participar y/o adjuntar una declaración jurada en cumplimiento del TIPO, MATERIAL Y CAPACIDAD del envase requerido de acuerdo a las especificaciones técnicas de las bases

Lo solicitado también se hace en mención a las EETT del numeral 4.2 pagina 26.

Ello en mérito a los Principio de Libertad de Concurrencia, Competencia y Transparencia prescritos en el artículo 2° del TUO de la Ley de contrataciones del Estado N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: - Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Libertad de Concurrencia, Competencia y Transparencia (Artículo 2° TUO Ley N° 30225)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, SE ACOGE LA OBSEVACION, SE REALIZARA LA PRECISION EN LAS BASES INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE FORMA: El envase primario deben ser bolsas de polipropileno polietileno biorentado boop oxobiodegradable de alta o baja densidad de primer uso el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto que lo protejan y aseguren su conservación, los mismos cuyo uso deberá estar autorizado a través del Registro Sanitario del producto.

SE ADECUA

Envase Inmediato o Bolsa

El envase primario deben ser bolsas de polipropileno polietileno biorentado boop oxobiodegradable de alta o baja densidad de primer uso el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto que lo protejan y aseguren su conservación, los mismos cuyo uso deberá estar autorizado a través del Registro Sanitario del producto. No deberá permitir la visualización del producto para evitar la reacción con los rayos solares.

El producto terminado deberá estar envasado en recipientes que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto, por tanto, el material de envasado, deberán ser fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso que se destina. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia toxica ni olores o sabores desagradables.

El peso neto por cada bolsa será de 1 kilogramo.

Envase secundario o empaque:

El envase secundario (empaque) debe ser saco de polietileno o polipropileno de alta o baja densidad, con antideslizante, revestido con polietileno transparente protección luz para empacar de 30 a 50 unidades o bolsas.

Características que deberán estar autorizadas a través del Registro Sanitario del producto para su comercialización, brindándoles resistencia contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADECUA

Envase Inmediato o Bolsa

El envase primario deben ser bolsas de polipropileno polietileno biorentado boop oxobiodegradable de alta o baja densidad de primer uso el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

calidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto que lo protejan y aseguren su conservación, los mismos cuyo uso deberá estar autorizado a través del Registro Sanitario del producto. No deberá permitir la visualización del producto para evitar la reacción con los rayos solares.

El producto terminado deberá estar envasado en recipientes que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto, por tanto, el material de envasado, deberán ser fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso que se destina. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia toxica ni olores o sabores desagradables.

El peso neto por cada bolsa será de 1 kilogramo.

Envase secundario o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20527905738

Fecha de envío : 12/02/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.

Hora de envío : 18:23:12

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN/ CONSULTA N°9

CAPITULO III

16.3. descripción de la prueba de aceptabilidad

Página: 32

En el numeral 16.3. pagina 32 y 33

ANEXO N° 4 PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD se menciona que la Prueba de Aceptabilidad se ejecutará en las INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, ante lo cual CONSULTAMOS al Comité de Selección la DIRECCIÓN EXACTA de las instalaciones de la Municipalidad Provincial de San Roman Juliaca y FECHA, HORA DE EJECUCIÓN, de modo que la información pertinente para dicha prueba se muestre en el apartado que le corresponde correctamente dentro de las bases estandarizadas aprobadas por el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE, siendo que los postores interesados en ofertar sus productos puedan realizar las gestiones pertinentes y que consideren necesarias a fin de participar en la referida prueba.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: -

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, EN LAS BASES Y EN LAS EETT MENCIONA CLARAMENTE EL LUGAR, FECHA Y HORA DE REREALIZACION DE LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código :	20527905738	Fecha de envío :	12/02/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.	Hora de envío :	18:23:12

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN/ CONSULTA N°10

Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO no hace mención de la COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO y esto dificulta que los postores interesados puedan realizar una adecuada revisión de la información que se muestra en las bases y según ello poder formular las consultas/observaciones que considere pertinentes, toda vez que conforme el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado¿, todo requerimiento de contratación debe ser señalado de manera clara y objetiva. Por lo que, al no presentarse la composición del producto no es posible que los postores interesados en el presente procedimiento de selección conozcan la información y/o requerimientos de las bases. Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección DEFINIR de manera clara la información de la composición del producto (hojuela de avena precocida con vitaminas y minerales) de modo que la información sea entendible para los postores interesados.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, No se acoge LA OBSERVACIÓN, la composición del producto es clara "HOJUELA DE AVENA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código : 20527905738

Fecha de envío : 12/02/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.

Hora de envío : 18:23:12

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN/ CONSULTA N°11

Solicitamos al Comité permitir la presentación de la intención de realizar la prueba de aceptabilidad mediante medios electrónicos, tales como:

1. Mesa de Partes Virtual de la entidad.
2. Correo Electrónico Institucional.
3. Plataformas de mensajería oficiales, como WhatsApp institucional.

Con la finalidad de garantizar una mayor accesibilidad y participación de los postores interesados, promoviendo la pluralidad y el uso de herramientas digitales que agilicen el proceso. Además, facilita el cumplimiento de los plazos establecidos en las bases, evitando retrasos administrativos.

Considerando que la prueba de aceptabilidad requiere la coordinación entre varias partes (municipalidad, beneficiarios, certificadora), los medios digitales asegurarán que las solicitudes sean procesadas con mayor eficacia y evitarán retrasos administrativos

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, Acogemos parcialmente la observación, se permite la presentación de la intención de realizar la prueba mediante mesa de partes virtual o de forma presencial , ene se sentido, se encuentra de manera clara y precisa el procedimiento de la solicitud de prueba de aceptabilidad en las EE.TT. y bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código :	20607454672	Fecha de envío :	12/02/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA Y DISTRIBUCIONES JHOE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:41:26

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

OBSERVACION

Solicitan El envase de los productos de hojuela de avena precocida enriquecida con vitaminas y minerales debe ser de lámina bilaminada BOPP CRISTAL PEBO BLANCO C/MP con respecto a las especificaciones técnicas según NTP 399 163-1-2023 (ENVACES Y ACCESORIOS PLASTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS) emitido por laboratorio acreditado por el INCAL y su empaçado deberá ser de manera automática (empaçado automático) según el principio de vigencia tecnológica debidamente rotulado el cual deberá estar sellado por ambos extremos en presentación de 1 Kg con un margen permisible noi menor de 1007 g.

1.- El envace destinados a programas sociales deberá ser en bolsa de polietileno y/o polipropileno biorientado (boop) oxobiodegradable, según dispuesto en el D.S. 009-2009-MINAM modificado por el D.S.N°011-2010-MINAM. Dentro del marco legal de las MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA PARA EL SECTOR PUBLICO.

En el numeral 4.1.5 del art. 4° establece, el uso obligatorio de los productos reciclados y biodegradables, las entidades del sector público deberán comprar y utilizar obligatoriamente bolsas de plástico biodegradables los mismos que deben de cumplir con lo establecido en los artículos 118° y 119° del D.S.N° 007-98-SA 2reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, artículo 34° de la R.M. N° 451-2006/MINSAQ. Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de grano y otros, destinados a programas sociales de alimentación

2.- también solicitan que el empaçado deberá ser de manera automática (empaçado automático) cabe precisar que en la región de puno la gran mayoría de empresa proveedoras de alimentos de bien hojuela de avena no cuentan con envasadora automáticas, solo una empresa en la región de puno contaría con tal maquinaria, direccionando el proceso y limitando a las demás a participar en el proceso de licitación publica vulnerando así los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

Por el cual SOLICITAMOS que al momento de integrar las baces en el envasado deberá ser envase destinados a programas sociales y el cual en el numeral 4.1.1 envase deberá decir lo siguiente.

El envace destinados a programas sociales deberá ser en bolsa de polietileno y/o polipropileno biorientado (boop) oxobiodegradable, según dispuesto en el D.S. 009-2009-MINAM modificado por el D.S.N°011-2010-MINAM. Dentro del marco legal de las MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA PARA EL SECTOR PUBLICO.

En el numeral 4.1.5 del art. 4° establece, el uso obligatorio de los productos reciclados y biodegradables, las entidades del sector público deberán comprar y utilizar obligatoriamente bolsas de plástico biodegradables los mismos que deben de cumplir con lo establecido en los artículos 118° y 119° del D.S.N° 007-98-SA 2reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, artículo 34° de la R.M. N° 451-2006/MINSAQ. Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de grano y otros, destinados a programas sociales de alimentación

Y también deberá omitir el termino de (envasado automático) debido que limita varios principios arriba mencionados

Omitir en el capítulo IV FACTOR DE EVALUACION literal i) MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS donde indica mejora

1.- certificado de inocuidad de el envase de lámina bilaminada BOPP CRITAL PEBD BLANCO C/IMP con respecto a las especificaciones técnicas según TNP 399.163-1-2023 emitido por laboratorio acreditado por INACAL

SECCION : ESPECIFICA

NUMERAL : 4.1.1

PAGINA: 26 y 38

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1.1 Literal: - Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. N° 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES LOS PRINCIPIOS, PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA,

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, SE ACOGE LA OBSEVACION, SE REALIZARA LA PRECISION EN LAS BASES INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE FORMA: El envase primario deben ser bolsas de polipropileno polietileno biorentado boop oxobiodegradable de alta o baja densidad de primer uso el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto que lo protejan y aseguren su conservación, los mismos cuyo uso deberá estar autorizado a través del Registro Sanitario del producto.

SE ADECUA

Envase Inmediato o Bolsa

El envase primario deben ser bolsas de polipropileno polietileno biorentado boop oxobiodegradable de alta o baja densidad de primer uso el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto que lo protejan y aseguren su conservación, los mismos cuyo uso deberá estar autorizado a través del Registro Sanitario del producto. No deberá permitir la visualización del producto para evitar la reacción con los rayos solares.

El producto terminado deberá estar envasado en recipientes que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto, por tanto, el material de envasado, deberán ser fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso que se destina. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia toxica ni olores o sabores desagradables.

El peso neto por cada bolsa será de 1 kilogramo.

Envase secundario o empaque:

El envase secundario (empaque) debe ser saco de polietileno o polipropileno de alta o baja densidad, con antideslizante, revestido con polietileno transparente protección luz para empacar de 30 a 50 unidades o bolsas.

Características que deberán estar autorizadas a través del Registro Sanitario del producto para su comercialización, brindándoles resistencia contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADECUA

Envase Inmediato o Bolsa

El envase primario deben ser bolsas de polipropileno polietileno biorentado boop oxobiodegradable de alta o baja densidad de primer uso el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto que lo protejan y aseguren su conservación, los mismos cuyo uso deberá estar autorizado a través del Registro Sanitario del producto. No deberá permitir la visualización del producto para evitar la reacción con los rayos solares.

El producto terminado deberá estar envasado en recipientes que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto, por tanto, el material de envasado, deberán ser fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso que se destina. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia toxica ni olores o sabores desagradables.

El peso neto por cada bolsa será de 1 kilogramo.

Envase secundario o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO ¿ DICIEMBRE 2025

Ruc/código :	20607454672	Fecha de envío :	12/02/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA Y DISTRIBUCIONES JHOE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:41:26

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Solicitan COPIA DEL CERTIFICADO DE SALUD AMBIENTAL, EMITIDO POR ENTIDAD AUTORIZADA A NOMBRE DEL POSTOR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 26842 D.S. N° 007-98-SA y Decreto Legislativo N° 1062, vigente a la presentación de propuestas.

El certificado de salud ambiental tiene como fin garantizar la inocuidad de los alimentos y de recopilar y analizar datos ambientales y articular las características de los principales peligros químicos físicos y biológicos.

Asi mismo precisamos que cumplen la misma función los certificados que la entidad solicita en sus requerimientos tales como los siguientes certificados que mencionaremos:

- 1.- el certificado de inspección de buenas prácticas de manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias
- 2.- certificado de inspección de aplicación del sistema HACCP de la planta
- 3.- Certificado de validación técnica del plan HACCP

por el cual dichos certificados garantizan que el producto sea inocuo y aptos para el consumo humano.

Por el cual SOLICITAMOS que al momento de la integración de las bases se suprima tal certificado debido que genera exigencia innecesaria generando un mayor costo para los participantes y limitando la libre competencia, la mayor pluralidad de postores y la igualdad de trato direccionando a un determinado postor que si cuenta con tal certificación

SECCION : ESPECIFICA

NUMERAL :

LITERAL n) y k)

PAGINA: 18 y 29

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** n) y k) **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

: ART. N° 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PRINCIPIO LIBRE COMPETENCIA, PLURALIDAD DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y DICHO CERTIFICADO ES IMPORTANTE YA QUE TODAS LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEBEN ESTAR MINIMAMENTE CONTROLADAS (VIGILANCIA SANITARIA) POR UNA ENTIDAD ACREDITADA ANTE EL MINSA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null